



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2177/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004310, Ent. N° 3239/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 16/2021, para la contratación del servicio de limpieza, barrido y mantenimiento de playas de Punta del Este, por el plazo de un año prorrogable automáticamente por períodos anuales, hasta la finalización del actual período de gobierno;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Maldonado, mediante Resolución N° 02973/2021 de fecha 27/05/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones y autorizó la realización del presente llamado a Licitación Pública;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares – Memoria Descriptiva en la cláusula 20 “Ponderaciones”- punto b) Propuesta de Servicio- ítems b1, b2, b.3, b.4 y b.5, se indica en cada ítem puntajes máximos, sin establecer parámetros o criterios que permitan determinar la calificación o puntaje asignado a cada oferta;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales- ARCE el día 4/06/2021 y en el Diario Oficial, el 3/06/2021;

4) que del Acta de Apertura de fecha 28/06/2021, surge que se presentaron cuatro oferentes: ROSANA SUÁREZ (LIBEN),



TRIBUNAL DE CUENTAS

GRACIELA GIL y KARINA CONCEPCIÓN, EQUIPOS y SERVICIOS LTDA. y LEONARDO ACOSTA VIDAL (MALDONADO LIMPIEZA);

5) que se adjunta, informe técnico, conteniendo cuadros comparativos de precios y con los puntajes obtenidos: ROSANA SUÁREZ – LIBEN: 91 puntos, GRACIELA GIL y KARINA CONCEPCIÓN: 89 puntos, EQUIPOS y SERVICIOS LTDA.: 75, sugiriéndose adjudicar el objeto de la presente convocatoria a la firma ROSANA SUÁREZ – LIBEN, como asimismo adjudicar los servicios extra ofrecidos, los que podrán ser usados o no eventualmente, ante las necesidades y solicitud expresa de la Comuna (Memoria Descriptiva: Artículo 15 “Servicio Especial de Verano);

6) que luce, informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 26/07/2021, mediante el cual recomendó la adjudicación a la empresa ROSANA SUÁREZ – LIBEN;

7) que por Resolución N° 04683/2021 de fecha 6/08/2021, el Intendente dispuso - ad referéndum de la Intervención de este Tribunal - la adjudicación a la empresa ROSANA SUÁREZ – LIBEN, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno, por la suma mensual de \$ 1:844.2362,00 más IVA;

8) que según, informe contable de fecha 31/08/2021, la suma de \$ 105:374.983 correspondiente al monto total adjudicado desde la fecha hasta el fin del periodo de gobierno, fue imputado al rubro 5278 Derivado 01090005610, no contando el mismo con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que en el Pliego de Condiciones Particulares – Memoria Descriptiva en la cláusula 20 “Ponderaciones”- punto b) Propuesta de Servicio ítems b1, b2, b.3, b.4 y b.5, se indica en cada ítem puntajes máximos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

sin establecer parámetros o criterios que permitan determinar la calificación o puntaje asignado a cada oferta, en contravención a lo dispuesto por el art. 48 lit C. nral. 1 del TOCAF;

2) que asimismo, no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible (artículo 15 del T.O.C.A.F);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

LM


Dr. Matias Consonni De Leon
Adscripto a la Secretana General